Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA **PARTE SPK FIRE & MECHANICAL S. DE R.L. DE C.V.** representada legalmente por **JORGE ARSENIO PÁEZ MACHADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL CENTRO":

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CENTRO" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de reparación del sistema contra incendios y el sistema hidroneumático de este contrato en la partida presupuestal **35701** correspondiente a mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

I.5 Que el **C. Oscar Estrada Rivera**, Gerente de Servicios Generales, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos convenidos con **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "EL PRESTADOR"

II.1 Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes aplicables, mediante escritura pública número 169,735 del volumen 1,762 de fecha 25 de noviembre de 2006 pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud notario público número 2, de la ciudad de de Tijuana, Baja California la cual quedó debidamente inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, con partida número 5518536, de fecha 27 de octubre de 2009.

AD42-295-15

Centro Cultural Tijuana

Eliminado: 3 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

II.3 Que figuran dentro de sus objetivos los siguientes:
a) Instalaciones
b) Equipamiento en construcciones

II.4 Que Jorge Arsenio Páez Machado, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 7104/2009, de fecha 27 de octubre del 2009 pasada ante la fe del Licenciado Rafael Angulo Cebreros Notario Público número 18, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.5 Que cuenta con personal calificado, equipo y herramienta necesaria y con el conocimiento y experiencia profesional para proporcionar a **"EL CENTRO"**, los servicios de Mantenimiento al sistema contra incendio y sistema hidroneumático, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.6 Que tiene establecido su domicilio en [redacted], único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de mantenimiento al sistema contra incendios y al variador del sistema hidroneumático, de acuerdo con las actividades específicas en el documento anexo (cotización), que **"EL CENTRO"** requiere, para ello **"EL PRESTADOR"** se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
"EL CENTRO" se obliga a pagar el monto total correspondiente al mantenimiento del sistema contra incendios y al variador del sistema hidroneumático, a que se refiere la cláusula anterior, será fijo y ascenderá a la cantidad de **$ 139,094.18 M.N. (Ciento Treinta y Nueve Mil Noventa y Cuatro Pesos 18/100.)** más el 16% de I.V.A. Dando un monto total neto de **$ 161,349.25 M.N. (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos 25/100.).** El cual será cubierto con el 50% de anticipo, el que deberá garantizar con la firma de un pagare por el 100% del monto del anticipo, y el saldo a los quince días después de terminado los trabajos correspondientes a entera satisfacción, pactándose expresamente que el precio no estará sujeto a variaciones ni ajustes durante la vigencia del presente contrato.

Los pagos se realizaran por **"EL CENTRO"** a **"EL PRESTADOR"** mediante la entrega de las facturas correspondientes; **"EL CENTRO"** deberá verificar que a la factura original se anexen copia del formato de orden de servicio, debidamente autorizado por la gerencia de Recursos Materiales, detallando los servicios motivo del presente contrato.

Centro Cultural Tijuana

TERCERA. FORMA DE PAGO:
"EL CENTRO" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizara en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectué **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que el **"EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su(s) factura(s) a revisión:

1. Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original y firma autógrafa.
2. Copia del registro federal de contribuyentes.
 En caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
3. Constancia de domicilio del beneficiario.
4. Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, numero de ejecutivo que certifica y sello bancario.
5. Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicara por escrito al prestador de servicios las diferencias que deberán ser corregidas, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"EL PRESTADOR"** de servicios presente las correcciones, no se computara para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACION
"EL CENTRO" se compromete y se obliga a entregar a **"EL PRESTADOR"** la información y documentos que éste solicite, relevando de cualquier responsabilidad a **"EL PRESTADOR"** para el caso de que no se entregue la información solicitada por éste para el cumplimiento del objeto a que se refiere el presente contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución de los trabajos será del 09 al 30 de Noviembre del 2015.

SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.
El prestador se obliga a proporcionar el personal, equipo y materiales necesarios para brindar el servicio, como parte del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por la adquisición, uso, o disposición del personal equipo o materiales que requiera el proveedor para dar realizar los servicios contratados.
"El CENTRO" a través de su Gerente de Servicios Generales realizará la inspección o supervisión de los trabajos, quien podrá rechazar aquellos trabajos realizados deficientemente.
Una vez que **"El CENTRO"** se percate del mal estado de los bienes o deficiencias del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación del prestador reponer los trabajos en los plazos y horarios estipulados en la cláusula décima primera de

este contrato después de confirmar la llamada de la notificación; las notificaciones podrán hacerse por teléfono, vía fax, correo electrónico o por oficio.

Hasta en tanto no se reponga los servicios mal ejecutados, el prestador no recibirá el pago total del servicio.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

Durante la vigencia de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y su anexo.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los avances de los trabajos objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"EL CENTRO** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"EL CENTRO"**, así como a la que tenga acceso con motivo de los trabajos objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las reuniones de trabajo, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

VI. Entregar los resultados que se deriven de los servicios objeto de este contrato a la Gerencia de Adjunta de Servicios Generales.

VII. **"EL PRESTADOR"** se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de firma del mismo y concluye el 31 de Diciembre del 2015 con la entrega que **"EL PRESTADOR"** realice de conformidad a lo que se establece en la cláusula primera del presente contrato, así como con el pago que realice **"EL CENTRO"** a **"EL PRESTADOR"** en los términos de la cláusula primera.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia Adjunta de Servicios Generales.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO"**.

Centro Cultural Tijuana

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen en que "EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DECIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el Código Civil de Baja California, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la expresamente a la jurisdicción de los tribunales de primera instancia civiles de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL PRESTADOR"

JORGE ARSENIO PÁEZ MACHADO.

POR "EL CENTRO"
LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.

ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA.

TESTIGOS

GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

IVETTE GISELA VASQUEZ GONZALEZ

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ENRIQUE MORENO KEGEL.

GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

OSCAR ESTRADA RIVERA.